

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 12

Fecha: 23/03/2022

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2020 00270	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S A	MARIO JULIAN HURTADO MENDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2020 00392	Interrogatorio de parte	JUAN PABLO SUAREZ RUBIO	MARIA ALEJANDRA CARDONA GAVIRIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2020 00513	Verbal	JOHN ARISTOBULO PEDRAZA VELASQUEZ	VIKI CORDOBA MORENO	Traslado Art. 370 C.G.P.	24/03/2022	30/03/2022 Z
11001 40 03 029 2020 00609	Ejecutivo Singular	CONFINCOOP	JAV GESTIÓN INTEGRAL DE COBRANZAS Y SERVICIOS JURÍDICOS S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2021 00101	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA	CARLOS AUGUSTO BUITRAGO DEL VECCHIO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2021 00296	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARTHA RUEDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2021 00325	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LEIDY CONSTANZA ROMERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2021 00352	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	CONINSAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2021 00598	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARTHA CECILIA CHINGATE GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2021 00603	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MIGUEL ORLANDO PULGARIN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2021 00688	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	YHARLLAR ALEX ROJAS CORREA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2021 00741	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PA CHINOS Y CHINAS S EN C	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z
11001 40 03 029 2022 00018	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE HERNANDO SARMIENTO GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/03/2022	28/03/2022 Z

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
contra MARIO JULIÁN HURTADO MÉNDEZ

Exp.: 11001400302920200027000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporlo la liquidación del crédito que se cobra en este proceso al 12 de abril de 2021, por la suma total de **\$74.855.593,16**, la cual se encuentra detallada en los documentos adjuntos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:
mhmendez16@hotmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302920200027000
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIO JULIÁN HURTADO MÉNDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-17	2020-03-17	1	28,43	33.672.717,38	33.672.717,38	23.087,55	33.695.804,93	0,00	5.858.012,93	39.530.730,31	0,00	0,00	0,00
2020-03-18	2020-03-31	14	28,43	0,00	33.672.717,38	323.225,71	33.995.943,09	0,00	6.181.238,64	39.853.956,02	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	33.672.717,38	684.203,31	34.356.920,69	0,00	6.865.441,95	40.538.159,33	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	33.672.717,38	690.197,09	34.362.914,47	0,00	7.555.639,04	41.228.356,42	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	33.672.717,38	665.647,14	34.338.364,52	0,00	8.221.286,19	41.894.003,57	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	33.672.717,38	687.835,38	34.360.552,76	0,00	8.909.121,57	42.581.838,95	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	33.672.717,38	693.567,58	34.366.284,96	0,00	9.602.689,15	43.275.406,53	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	33.672.717,38	673.149,65	34.345.867,03	0,00	10.275.838,80	43.948.556,18	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	33.672.717,38	686.822,63	34.359.540,01	0,00	10.962.661,43	44.635.378,81	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	33.672.717,38	656.486,22	34.329.203,60	0,00	11.619.147,65	45.291.865,03	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	33.672.717,38	665.471,84	34.338.189,22	0,00	12.284.619,49	45.957.336,87	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	33.672.717,38	660.705,57	34.333.422,95	0,00	12.945.325,06	46.618.042,44	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	33.672.717,38	603.528,14	34.276.245,52	0,00	13.548.853,20	47.221.570,58	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	33.672.717,38	663.770,51	34.336.487,89	0,00	14.212.623,71	47.885.341,09	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-12	12	25,97	0,00	33.672.717,38	255.625,09	33.928.342,47	0,00	14.468.248,80	48.140.966,18	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302920200027000
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIO JULIÁN HURTADO MÉNDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$33.672.717,38
SALDO INTERESES	\$14.468.248,80

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$5.834.925,38
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$5.834.925,38
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$48.140.966,18
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302920200027000
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIO JULIÁN HURTADO MÉNDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-17	2020-03-17	1	28,43	8.877.463,00	8.877.463,00	6.086,79	8.883.549,79	0,00	1.459.114,79	10.336.577,79	0,00	0,00	0,00
2020-03-18	2020-03-31	14	28,43	0,00	8.877.463,00	85.215,11	8.962.678,11	0,00	1.544.329,90	10.421.792,90	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	8.877.463,00	180.383,11	9.057.846,11	0,00	1.724.713,02	10.602.176,02	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	8.877.463,00	181.963,31	9.059.426,31	0,00	1.906.676,33	10.784.139,33	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	8.877.463,00	175.490,97	9.052.953,97	0,00	2.082.167,30	10.959.630,30	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	8.877.463,00	181.340,67	9.058.803,67	0,00	2.263.507,97	11.140.970,97	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	8.877.463,00	182.851,91	9.060.314,91	0,00	2.446.359,87	11.323.822,87	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	8.877.463,00	177.468,93	9.054.931,93	0,00	2.623.828,80	11.501.291,80	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	8.877.463,00	181.073,67	9.058.536,67	0,00	2.804.902,47	11.682.365,47	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	8.877.463,00	173.075,79	9.050.538,79	0,00	2.977.978,26	11.855.441,26	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	8.877.463,00	175.444,75	9.052.907,75	0,00	3.153.423,02	12.030.886,02	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	8.877.463,00	174.188,18	9.051.651,18	0,00	3.327.611,19	12.205.074,19	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	8.877.463,00	159.113,94	9.036.576,94	0,00	3.486.725,13	12.364.188,13	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	8.877.463,00	174.996,22	9.052.459,22	0,00	3.661.721,35	12.539.184,35	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-12	12	25,97	0,00	8.877.463,00	67.392,91	8.944.855,91	0,00	3.729.114,26	12.606.577,26	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302920200027000
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIO JULIÁN HURTADO MÉNDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$8.877.463,00
SALDO INTERESES	\$3.729.114,26

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.453.028,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.453.028,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$12.606.577,26
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302920200027000
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIO JULIÁN HURTADO MÉNDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-17	2020-03-17	1	28,43	10.076.969,00	10.076.969,00	6.909,23	10.083.878,23	0,00	1.454.363,23	11.531.332,23	0,00	0,00	0,00
2020-03-18	2020-03-31	14	28,43	0,00	10.076.969,00	96.729,21	10.173.698,21	0,00	1.551.092,44	11.628.061,44	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	10.076.969,00	204.756,14	10.281.725,14	0,00	1.755.848,58	11.832.817,58	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	10.076.969,00	206.549,85	10.283.518,85	0,00	1.962.398,43	12.039.367,43	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	10.076.969,00	199.202,98	10.276.171,98	0,00	2.161.601,41	12.238.570,41	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	10.076.969,00	205.843,08	10.282.812,08	0,00	2.367.444,49	12.444.413,49	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	10.076.969,00	207.558,51	10.284.527,51	0,00	2.575.003,00	12.651.972,00	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	10.076.969,00	201.448,20	10.278.417,20	0,00	2.776.451,19	12.853.420,19	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	10.076.969,00	205.540,00	10.282.509,00	0,00	2.981.991,19	13.058.960,19	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	10.076.969,00	196.461,46	10.273.430,46	0,00	3.178.452,66	13.255.421,66	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	10.076.969,00	199.150,52	10.276.119,52	0,00	3.377.603,17	13.454.572,17	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	10.076.969,00	197.724,15	10.274.693,15	0,00	3.575.327,33	13.652.296,33	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	10.076.969,00	180.613,11	10.257.582,11	0,00	3.755.940,44	13.832.909,44	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	10.076.969,00	198.641,37	10.275.610,37	0,00	3.954.581,82	14.031.550,82	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-12	12	25,97	0,00	10.076.969,00	76.498,91	10.153.467,91	0,00	4.031.080,72	14.108.049,72	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302920200027000
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIO JULIÁN HURTADO MÉNDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$10.076.969,00
SALDO INTERESES	\$4.031.080,72

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.447.454,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.447.454,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$14.108.049,72
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Proceso de Juan Pablo Suarez contra María Alejandra Cardona N° 2020 - 0392

Juridico Consultores Paz M SAS <jucpamosas@gmail.com>

Lun 14/03/2022 3:29 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señor Juez Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., Me dirijo con todo respeto a usted.,

Por medio de la presente me permito enviar memorial con solicitud Recurso de Apelación contra Auto del 08 de marzo de 2.022 del proceso de la referencia, para los fines pertinentes

Sin otro particular

Cordialmente

María Cristina Parra Bohorquez

C.C. 20.915.923. de Sasaima Cundinamarca

T.P. 190.143 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl29@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO : PRUEBA ANTICIPADA No 2020- 0392.

DEMANDANTE : JUAN PABLO SUAREZ RUBIO

DEMANDADO : MARIA ALEJANDRA CARDONA

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACION.

MARIA CRISTINA PARRA BOHORQUEZ reconocida en autos como apoderada del demandante de la referencia e identificado como aparece al pie de mi firma, procedo ante su Despacho a interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra auto de fecha 8 de marzo de 2022, que ordena estar a lo dispuesto en auto de fecha del 13 de diciembre de 2021 por los siguientes argumentos:

1. No puede el juzgado de conocimiento hacer caso omiso a las normas citadas por él mismo en el auto que se apela, es decir artículo 202 y 205 del código General del Proceso, dándole un sentido diferente a lo que expresan:

“Artículo 202. Requisitos del interrogatorio de parte: El interrogatorio será oral. El peticionario podrá formular las preguntas por escrito en pliego abierto o cerrado que podrá acompañar al memorial en que pida la prueba, presentarlo o sustituirlo antes del día señalado para la audiencia. Si el pliego está cerrado, el juez lo abrirá al iniciarse la diligencia.

Si el absolvente concurre a la audiencia, durante el interrogatorio la parte que solicita la prueba podrá sustituir o completar el pliego que haya presentado por preguntas verbales, total o parcialmente.

El interrogatorio no podrá exceder de veinte (20) preguntas, pero el juez podrá adicionado con las que estime convenientes. El juez excluirá las preguntas que no se relacionen con la materia del litigio, las que no sean claras y precisas, las que hayan sido contestadas en la misma diligencia o en interrogatorio anterior, las inconducentes y las manifiestamente superfluas.

Las partes podrán objetar preguntas por las mismas causas de exclusión a que se refiere el inciso precedente. En este evento, el objetante se limitará a indicar la causal y el juez resolverá de plano mediante decisión no susceptible de recurso. Las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas.

Cada pregunta deberá referirse a un solo hecho; si contiene varios, el juez la dividirá de modo que la respuesta se dé por separado en relación con cada uno de ellos y la división se tendrá en cuenta para los efectos del límite de preguntas. Las preguntas podrán ser o no asertivas.

Artículo 205. Confesión presunta: La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.” (resaltado fuera de texto).

2. El día 25 de febrero de 2021 se hizo la debida **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la señora **MARIA ALEJANDRA CARDONA GAVIRIA**, según como se prueba con la Guía No 7000504462279 que se allego a su tiempo a este Despacho.
3. Al igual que el día 19 de marzo de 2021 se realiza la debida **NOTIFICACION PERSONAL MEDIANTE AVISO**, como lo estipula el artículo 292 del Código General del Proceso bajo la Guía No 700051717627, la cual se allego dentro de los términos a su Despacho.
4. El pliego de preguntas fue allegado mediante sobre cerrado a su Despacho cumpliendo todos los parámetros exigidos por la ley (artículo 202 CGP) y fue abierto al momento de la audiencia para la cual fue citada la señora **MARIA ALEJANDRA CARDONA GAVIRIA**.
5. Ahora la citada, la señora **MARIA ALEJANDRA CARDONA GAVIRIA** no se presentó a la audiencia para la cual fue citada, ni presento excusa valida por su inasistencia, lo que a la luz del artículo 205 del Código General del Proceso cumple con lo

requerido para que exista una presunción de hechos ciertos y darse por confesa la citada, tomando como indicio grave su **NO COMPARECENCIA** a la audiencia para la cual fue citada.

6. Nos causa extrañeza a la suscrita que dentro del trámite normal del proceso para la Audiencia se presentó el señor **CAMILO ALFONSO SAENZ DE LA CUADRA** el cual presento una excusa de propiedad horizontal aludiendo que **MARIA ALEJANDRA CARDONA GAVIRIA** no vivía en ese edificio pero que exclama en la misma audiencia que es el Esposo por tal motivo ella si tiene conocimiento sabiendo que es el conyugue el que está manifestando dicha situación y que el Juzgado tomo en cuenta esa solicitud y volvió a citarla para audiencia la cual nunca se presentó y por tal motivo no la declaro tampoco confesa

PETICIÓN

Solicito revocar el auto de fecha 8 de marzo de 2022, mediante el cual el Juzgado dispone dar trámite al auto de fecha 13 de diciembre de 2021 y en su lugar revocar dicha decisión y dar trámite a lo solicitado mediante memorial de fecha 11 de febrero de 2022.

De no ser posible esta petición, solicito a su despacho dar trámite al recurso de apelación ante el superior.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Del señor Juez,



MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ
CC N° 20.915.923 de Sasaima
T.P N° 190.143 del C.S de la J.

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Steven Jaramillo <stevenjaramilloabogado@gmail.com>
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 4:53 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Contestacion demanda
Datos adjuntos: CONTESTACION DEMANDA VICKY CORDOBA.pdf

Señor:

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E._____S._____D.

REFERENCIA: ABIGAIL VELASQUEZ VELASQUEZ VS VICKY CORDOBA

PROCESO: No. 2020 - 513

DEMANDA: Proceso Verbal de Nulidad Absoluta de Contrato de Compraventa.

ESTEVEN LEONARDO JARAMILLO ARÉVALO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.013.577.173** de Bogotá expedida en Bogotá, con tarjeta profesional de abogado N.º **219.131** expedida por el C.- S De La J. obrando en nombre y representación de **VICKY CÓRDOBA MORENO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C No. 52.119.607 de Bogotá, según poder especial, amplio y suficiente que me ha conferido para que en el proceso de la referencia permito dar contestación a la presente demanda en los siguientes términos:

- **A LOS HECHOS ME PRONUNCIO A SI:**

- 1. NO ME COSTA QUE SE PRUEBE.**
- 2. NO ES CIERTO.**
- 3. NO ES CIERTO.**
- 4. NO ME COSTA QUE SE PRUEBE.**
- 5. NO ES CIERTO QUE SE PRUEBE.**
- 6. ES CIERTO.**
- 7. NO ES CIERTO.**

8. NO ES CIERTO.

9. Conforme con las pruebas de la demanda no tengo conocimiento.

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Me opongo a cada una de las pretensiones por carecer de valor probatorio y no se acorde a la realidad.

PRUEBAS

- Compraventa del 6 e mayo de 2010.
- Pagos realizados.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito interrogatorio de parte a la señora Bigail Velasquez Velasquez.

EXCEPCIONES PREVIAS

- **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN.**

Los hechos de la demanda ya prescribieron.

- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENCIONES.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

- COBRO DE LO NO DEBIDO.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la secretaria de su despacho o a la dirección de correo electrónico stevenjaramilloabogado@gmail.com @gmail.com.

Del señor Juez atentamente;

ESTEVEN LEONARDO JARAMILLO ARÉVALO

C.C. No. 1.013.577.173 de Bogotá D.C

T.P. No. 219.131 del C. S. de la Jud.

RECURSO DE REPOSICIÓN 11001400302920200060900

Martha Olaya <abogada.marthaolaya@gmail.com>

Vie 11/03/2022 12:52 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá.

E.S.D.

Demandante: Cooperativa Confincoop

Demandado: Jav y otro

Radicado: 11001400302920200060900.

Cordial saludo,

Me permito allegar a su Despacho escrito de Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación para su correspondiente trámite.

Del señor Juez,

--

MARTHA PATRICIA OLAYA

CC. 39.743.894 DE UBATÉ

T.P. 281230 DEL C. S. DE LA JUDICATURA

CARRERA 18B No. 116-16 OFICINA 304. EDIFICIO CERESOLE

EMAIL abogada.marthaolaya@gmail.com.

MÓVIL 315-5455840

JUZGADO (29) VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. EJECUTIVO 2020-609 Demandante: CONFINCOOP Demandado: JAV GESTIÓN INTEGRAL Y OTRO
--

Ref.: **Recurso de Reposición**

MARTHA PATRICIA OLAYA SUÁREZ, persona mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con número de cédula 39.743.894 de Ubaté (Cundinamarca), abogada en ejercicio, identificada profesionalmente con T.P. No.281230 del Consejo S .de la Judicatura; actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

De manera atenta me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra el auto proferido el día 08 de marzo de 2022, el cual negó la Reforma de la Demanda.

La reforma de la demanda constituye una herramienta procesal que le permite al demandante corregir los yerros en que incurrió al momento de formular las pretensiones que elevó, los hechos que enunció o las pruebas en que fundamentó la demanda y, en consecuencia, trabar la Litis de forma adecuada. De acuerdo con lo anterior, el artículo 93 del C.G.P. permite la reforma a la demanda cuando se presentan las siguientes condiciones:

1. Cuando hay alteración de las partes en el proceso.
2. Cuando se modifican las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten.
3. Cuando se pidan o alleguen nuevas pruebas.

Ahora, **en cuanto a la oportunidad para reformar la demanda**, el artículo 93 del código general del proceso señala en su primer inciso que la reforma de la demanda se puede hacer en cualquier momento antes de que el juez haya señalado la audiencia inicial.

Ahora, cuando la demanda se reforma antes de que se notifique el auto Admisorio al demandado, no es necesario notificar la reforma, pero si la demanda se reforma luego de haberse notificado la demanda inicial al demandado, sí se debe notificar en los términos del numeral 4 del artículo 93 del código general del proceso:

Cuando la demanda se reforma antes de que se notifique el auto Admisorio al demandado, no es necesario notificar la reforma, pero si la demanda se reforma luego de haberse notificado la demanda inicial al demandado, sí se debe notificar en los términos del numeral 4 del artículo 93 del código general del proceso:

«En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.»

Kr. 18 b No 116-16 Oficina 304 Edificio Ceresole - Bogotá D.C. E mail: abogada.marthaolaya@gmail.com . Móvil 315-5455840. Tel. 287-7912.

Una vez notificada la reforma de la demanda, el demandado puede ejercer las mismas facultades que durante la demanda inicial, esto es, puede proponer las excepciones previas a que haya lugar acorde a la demanda reformada.

Por lo anterior, solicito a su señoría revocar el auto del 8 de marzo de 2022, conocer de la reforma de la demanda y Librar Mandamiento de Pago por ser procedente y encontrarse bajo los lineamientos del Art. 93 del C.G.P.


MARTHA PATRICIA OLAYA SUÁREZ
CC. 39.743.894 de Ubaté
T.P. No.281230 Del C. S. de la J.

Kr. 18 b No 116-16 Oficina 304 Edificio Ceresole - Bogotá D.C. E mail:
abogada.marthaolaya@gmail.com. Móvil 315-5455840. Tel. 287-7912.

Re: RAD 2021-00101RECURSO DE REPOSICION - CARLOS AUGUSTO BUITRAGO DEL
VECCHIO CC 10281410

arfiabogados Asociados <arfiabogados.colombia@gmail.com>

Lun 7/03/2022 12:22 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo doctores, deseándole un excelente inicio de semana.

Por error involuntario se allego el memorial que no corresponde.

Adjunto el correspondiente y agradezco tener en cuenta este último.

Gracias por su comprensión y colaboración.

—

Cordialmente

JUAN PABLO ARDILA PULIDO

C.C. No. 80.881.254 expedida en BOGOTÁ

T.P. No. 230.400 C. S. de la Judicatura

CEL: 3173474085

El lun, 7 mar 2022 a las 11:20, arfiabogados Asociados (<arfiabogados.colombia@gmail.com>) escribió:

Cordial saludo doctores, **Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá**
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO BUITRAGO DEL VECCHIO CC 10281410

RADICADO: 2021-00101

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, en mi condición de apoderada reconocida dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término dispuesto para tal fin, presento ante su despacho recurso de reposición para su gestión.

—

Cordialmente

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS

C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA

T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

CEL: 3173474085

LM

Señor:

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO BUITRAGO DEL VECCHIO CC 10281410

RADICADO: 2021-00101

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado reconocido dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término dispuesto para tal fin, presento ante su despacho recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 318 del C.G. del P., por lo tanto, elevo las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Se sirva REVOCAR el auto de fecha del 2 de marzo, notificado por Estado Electrónico del 3 de marzo de 2022, en consecuencia;

SEGUNDO: Se ACEPTE la renuncia del endoso en procuración dentro del proceso en asunto.

Lo anterior, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El día 31 de enero de 2022, se allego al despacho memorial donde se informa que renunciamos al endoso en procuración conferido por Alianza SGP.

SEGUNDO: En el memorial se indicó que el presente proceso había sido cedido, en venta de cartera, por lo tanto, y por instrucción de la Compañía de Financiamiento Tuya nos solicitaron renunciar al endoso.

TERCERO: Se allegaron las pruebas correspondientes y se solicitó al despacho aceptar la renuncia.

CUARTO: Mediante auto del 2 de marzo de 2022, el despacho no acepto la renuncia del endoso en procuración por cuanto la cesión de crédito no fue cedida.

Al respecto, me permito presentar recurso de reposición contra la decisión adoptada por el despacho y para ello paso a:

SUSTENTACIÓN

De acuerdo a los hechos antes narrados, no compartimos la postura del despacho al no aceptar la renuncia del endoso, considerando que la renuncia del poder o endoso en procuración no se encuentra supeditado a otro negocio jurídico o no hay norma que así lo contemple.

Por el contrario, nótese de las pruebas allegadas, que quien nos confirió el endoso, nos dio instrucciones de renunciar al presente proceso, por lo cual, no contamos con la representación o facultades para representar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Además, el parágrafo 5 del artículo 76 del CGP establece:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En relación a la norma cita, es claro que el término de 5 días ya culminó, por lo tanto, la renuncia puso término al poder.

Por lo anterior, con el debido respeto, ruego al señor Juez acceder a mis pretensiones.

Cordialmente,

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pablo Ardila Pulido', enclosed within a large, loopy oval shape.

JUAN PABLO ARDILA PULIDO
C.C. No. 80.881.254 expedida en BOGOTA.
T.P. No. 230.400 C. S. de la Judicatura

— —

HERNAN FRANCO ARCILA

AV. JIMÉNEZ No.4 - 03 OF.1302 INT.5 TEL.3001372 - CEL.301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 296
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: RUEDA GARAVITO MARTHA JANETH

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

sa

LIQUIDACIÓN CRÉDITO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS. RUEDA GARAVITO MARTHA JANETH C.C. 39'691.619				
RADICADO 2021-296		VALOR CAPITAL		\$ 88.072.305,00
PERIODO	No. DÍAS	TASA	VALOR MES	VALOR DÍAS
may-20	9	27,29%	\$ 2.002.911,00	\$ 600.873,30
jun-20	30	27,18%	\$ 1.994.837,71	\$ 1.994.837,71
jul-20	30	27,18%	\$ 1.994.837,71	\$ 1.994.837,71
ago-20	30	27,44%	\$ 2.020.525,46	\$ 2.020.525,46
sep-20	30	27,53%	\$ 2.013.920,04	\$ 2.013.920,04
oct-20	30	27,14%	\$ 1.991.901,96	\$ 1.991.901,96
nov-20	30	26,76%	\$ 1.964.012,40	\$ 1.964.012,40
dic-20	30	26,19%	\$ 1.922.178,06	\$ 1.922.178,06
ene-21	30	25,98%	\$ 1.906.765,40	\$ 1.906.765,40
feb-21	30	26,31%	\$ 1.930.985,29	\$ 1.930.985,29
mar-21	30	26,12%	\$ 1.917.040,51	\$ 1.917.040,51
abr-21	30	25,97%	\$ 1.906.031,47	\$ 1.906.031,47
may-21	30	25,83%	\$ 1.895.756,37	\$ 1.895.756,37
jun-21	30	25,82%	\$ 1.895.022,43	\$ 1.895.022,43
jul-21	30	25,77%	\$ 1.891.352,75	\$ 1.891.352,75
ago-21	30	25,86%	\$ 1.897.958,17	\$ 1.897.958,17
sep-21	30	25,79%	\$ 1.892.820,62	\$ 1.892.820,62
oct-21	30	25,62%	\$ 1.880.343,71	\$ 1.880.343,71
nov-21	30	25,91%	\$ 1.901.627,85	\$ 1.901.627,85
dic-21	30	26,19%	\$ 1.922.178,06	\$ 1.922.178,06
ene-22	30	26,49%	\$ 1.944.196,13	\$ 1.944.196,13
feb-22	30	27,45%	\$ 2.014.653,98	\$ 2.014.653,98
mar-22	7	27,71%	\$ 2.033.736,31	\$ 474.538,47
TOTAL INTERESES MORATORIOS				\$ 41.774.357,85
INT. CORRIENTES				\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$ 129.846.662,85
NOTA: La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de interes conforme a la autorizada para cada período por la Superintendencia Financiera.				

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2021-0325

Lorena Vivas <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>

Lun 28/02/2022 9:01 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Juan Cardenas' <juridico.sc@hevaran.com.co>; coordinacion.sc@hevaran.com <coordinacion.sc@hevaran.com>; auxjuridico3.sc@hevaran.com.co <auxjuridico3.sc@hevaran.com.co>

Cordial Saludo,

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 110014003029-2021-00325-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: LEIDY CONSTANZA ROMERO CHAVARRO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito, dando cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto de fecha 16 de febrero de 2022.

Cordialmente,



EDWIN OLAYA MELO
Gerente Administrativo
Carrera 18 N° 79 - 47 Of 301
(57 1) 6095000 Ext 202
gerencia.admin@hevaran.com
Fax: (57 1) 6443090 Bogotá – Colombia

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 110014003029-2021-00325-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA: LEIDY CONSTANZA ROMERO CHAVARRO

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con el número de cédula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar LIQUIDACION DE CREDITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS \$ **69.356.408,57** M/CTE, así las cosas sírvase señor juez impartirle su aprobación.

De esta manera, doy cumplimiento a lo requerido por su despacho conforme auto de fecha 16 de febrero de 2022, mediante el cual se requiere presentar la liquidación de crédito, así mismo su señoría solicito de su colaboración para que informe si existen títulos judiciales, para la conversión de los mismos.

Del señor juez,



EDWIN JOSÉ OLAYA MELO

C.C. N° 80.090.399 de Bogotá D.C.

TP N° 160.508 del C.S. de la Judicatura

J.L.V.P



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0325
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	LEIDY CONSTANZA ROMERO CHAVARRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-20	2021-04-20	0	25,97	26.283.481,81	26.283.481,81	0,00	26.283.481,81	0,00	7.674.736,02	33.958.217,83	0,00	0,00	0,00
2021-04-20	2021-04-20	1	25,97	16.301.144,00	42.584.625,81	26.939,96	42.611.565,77	0,00	7.701.675,98	50.286.301,79	0,00	0,00	0,00
2021-04-20	2021-04-20	0	25,97	4.285.147,00	46.869.772,81	0,00	46.869.772,81	0,00	7.701.675,98	54.571.448,79	0,00	0,00	0,00
2021-04-20	2021-04-20	0	25,97	4.540.597,00	51.410.369,81	0,00	51.410.369,81	0,00	7.701.675,98	59.112.045,79	0,00	0,00	0,00
2021-04-21	2021-04-30	10	25,97	0,00	51.410.369,81	325.233,15	51.735.602,96	0,00	8.026.909,12	59.437.278,93	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	51.410.369,81	1.003.537,73	52.413.907,54	0,00	9.030.446,86	60.440.816,67	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	51.410.369,81	970.661,49	52.381.031,30	0,00	10.001.108,35	61.411.478,16	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	51.410.369,81	1.001.453,90	52.411.823,71	0,00	11.002.562,25	62.412.932,06	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	51.410.369,81	1.004.579,28	52.414.949,09	0,00	12.007.141,53	63.417.511,34	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	51.410.369,81	969.653,18	52.380.022,99	0,00	12.976.794,70	64.387.164,51	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	51.410.369,81	996.239,97	52.406.609,78	0,00	13.973.034,67	65.383.404,48	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	51.410.369,81	973.684,98	52.384.054,79	0,00	14.946.719,65	66.357.089,46	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	51.410.369,81	1.016.019,97	52.426.389,78	0,00	15.962.739,62	67.373.109,43	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	51.410.369,81	1.026.394,74	52.436.764,55	0,00	16.989.134,36	68.399.504,17	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	51.410.369,81	956.904,39	52.367.274,20	0,00	17.946.038,76	69.356.408,57	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0325
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	LEIDY CONSTANZA ROMERO CHAVARRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$51.410.369,81
SALDO INTERESES	\$17.946.038,76

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$7.674.736,02
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$7.674.736,02
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$69.356.408,57
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 712 Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono 2435125

Notificaciones: juridico@otoabogados.com
<https://www.otoabogados.com>

Señor(a)
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001400302920210035200	Carpeta:	1987
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA		
DEMANDADO(S):	CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS SAS		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante aporó en documento anexo la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

OTONIEL GONZALEZ OROZCO

C.C No 16.989.195 de Bogotá D.C.

T.P No 86319 del C. S. de la J.

Dirección para Notificaciones: juridico@otoabogados.com

C.C.: [coninsas @hotmail.com](mailto:coninsas@hotmail.com)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302820210035200
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES E INGENIEROS UNIDOS SAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-27	2019-11-27	1	28,55	74.783.074,70	74.783.074,70	51.466,17	74.834.540,87	0,00	1.925.903,87	76.708.978,57	0,00	0,00	0,00
2019-11-28	2019-11-30	3	28,55	0,00	74.783.074,70	154.398,52	74.937.473,22	0,00	2.080.302,39	76.863.377,09	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	74.783.074,70	1.586.545,17	76.369.619,87	0,00	3.666.847,56	78.449.922,26	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	74.783.074,70	1.576.138,87	76.359.213,57	0,00	5.242.986,42	80.026.061,12	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	74.783.074,70	1.494.600,10	76.277.674,80	0,00	6.737.586,52	81.520.661,22	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	74.783.074,70	1.589.515,29	76.372.589,99	0,00	8.327.101,82	83.110.176,52	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	74.783.074,70	1.519.533,65	76.302.608,35	0,00	9.846.635,47	84.629.710,17	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	74.783.074,70	1.532.845,12	76.315.919,82	0,00	11.379.480,59	86.162.555,29	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	74.783.074,70	1.478.322,63	76.261.397,33	0,00	12.857.803,22	87.640.877,92	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	74.783.074,70	1.527.600,05	76.310.674,75	0,00	14.385.403,26	89.168.477,96	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	74.783.074,70	1.540.330,58	76.323.405,28	0,00	15.925.733,84	90.708.808,54	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	74.783.074,70	1.494.984,80	76.278.059,50	0,00	17.420.718,64	92.203.793,34	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	74.783.074,70	1.525.350,86	76.308.425,56	0,00	18.946.069,50	93.729.144,20	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	74.783.074,70	1.457.977,32	76.241.052,02	0,00	20.404.046,81	95.187.121,51	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	74.783.074,70	1.477.933,29	76.261.007,99	0,00	21.881.980,11	96.665.054,81	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	74.783.074,70	1.467.347,98	76.250.422,68	0,00	23.349.328,09	98.132.402,79	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	74.783.074,70	1.340.363,76	76.123.438,46	0,00	24.689.691,85	99.472.766,55	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	74.783.074,70	1.474.154,85	76.257.229,55	0,00	26.163.846,70	100.946.921,40	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	74.783.074,70	1.419.281,83	76.202.356,53	0,00	27.583.128,53	102.366.203,23	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302820210035200
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES E INGENIEROS UNIDOS SAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	74.783.074,70	1.459.776,26	76.242.850,96	0,00	29.042.904,79	103.825.979,49	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	74.783.074,70	1.411.953,49	76.195.028,19	0,00	30.454.858,28	105.237.932,98	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	74.783.074,70	1.456.745,05	76.239.819,75	0,00	31.911.603,32	106.694.678,02	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	74.783.074,70	1.461.291,32	76.244.366,02	0,00	33.372.894,64	108.155.969,34	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	74.783.074,70	1.410.486,76	76.193.561,46	0,00	34.783.381,40	109.566.456,10	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	74.783.074,70	1.449.160,72	76.232.235,42	0,00	36.232.542,12	111.015.616,82	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	74.783.074,70	1.416.351,54	76.199.426,24	0,00	37.648.893,66	112.431.968,36	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	74.783.074,70	1.477.933,29	76.261.007,99	0,00	39.126.826,95	113.909.901,65	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	74.783.074,70	1.493.024,76	76.276.099,46	0,00	40.619.851,71	115.402.926,41	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	74.783.074,70	1.391.942,00	76.175.016,70	0,00	42.011.793,70	116.794.868,40	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-10	10	27,71	0,00	74.783.074,70	501.220,09	75.284.294,79	0,00	42.513.013,79	117.296.088,49	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302820210035200
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES E INGENIEROS UNIDOS SAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$74.783.074,70
SALDO INTERESES	\$42.513.013,79

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.874.437,70
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.874.437,70
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$117.296.088,49
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

2021 - 598

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Lun 7/03/2022 12:09 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

En mi calidad de apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARTHA CECILIA CHINGATE GOMEZ No. 2021-598 , Adjunto memorial liquidación

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
MARTHA CECILIA CHINGATE GOMEZ No. 2021-598

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado
de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente
presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el
artículo 446 del Código General del Proceso.

Fecha de liquidación del crédito: veintiuno (28) de febrero de 2022

PAGARÉ No. 4988589003391851 -
5434211002221982 - 5341740030359507 - 1002459597 – 391921275795

Crédito en mora desde: nueve (9) de junio de 2021

Tasa de interés: máxima legal permitida.

1. Capital Insoluto	\$66'455.653,58
2. Intereses moratorios (9/06/2021 al 28/02/2022)	\$11'190.152,96
SUBTOTAL	\$77'645.806,54

TOTAL \$77'645.806,54

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-08	2021-06-09	1	25,82	86.455.653,58	86.455.653,58	41.824,21	86.497.477,79	0,00	41.824,21	86.497.477,79	0,00	0,00	0,00
2021-06-10	2021-06-30	21	25,82	0,00	86.455.653,58	878.338,42	87.373.816,20	0,00	920.152,63	87.375.738,21	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	86.455.653,58	1.284.530,14	87.756.183,72	0,00	2.214.662,77	89.675.316,35	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	86.455.653,58	1.298.570,17	87.754.223,75	0,00	3.513.232,94	89.966.686,52	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	86.455.653,58	1.253.422,91	87.708.976,49	0,00	4.766.655,85	71.222.309,43	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,82	0,00	86.455.653,58	1.287.790,36	87.743.443,94	0,00	6.054.446,21	72.518.099,79	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	86.455.653,58	1.258.634,62	87.714.388,20	0,00	7.313.080,83	73.768.734,41	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	86.455.653,58	1.313.358,96	87.769.812,50	0,00	8.626.438,62	75.082.693,40	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	86.455.653,58	1.326.789,95	87.762.423,53	0,00	9.953.208,78	76.406.863,34	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	86.455.653,58	1.236.943,19	87.692.596,77	0,00	11.190.152,96	77.645.806,54	0,00	0,00	0,00

PROCESO EJECUTIVO No 2021-0603 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MIGUEL ORLANDO PULGARIN – PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO DEL DÍA 09 DE MARZO DE 2022.

Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

Lun 14/03/2022 10:28 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días.

Actuando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante del proceso mencionado en el asunto, y escribiendo desde mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, adjunto archivo en PDF, que contiene el memorial, y anexos, mediante el cual se materializa el tema mencionado también en el asunto.

Por favor acusar recibido. Gracias

Cordial saludo,

Dario Alfonso Reyes Gómez

Abogado

CC 79505120 de Bogotá

TP 82407 CSJ

Carrera 15 No. 74-15, oficina 408, Bogotá - Colombia

Tel: (+57)1 4021516, 3153635844 o 3118733350

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0603 de SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra MIGUEL ORLANDO PULGARIN.

ASUNTO: PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE
FECHA 08 DE MARZO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO DEL DÍA 09
DE MARZO DE 2022.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, encontrándome dentro del término legal, presento recurso de reposición contra su auto de fecha 08 de marzo de 2022, notificado por estado del día 09 de marzo de 2022, mediante el cual no se tuvieron en cuenta los correos enviados al ejecutado en esta causa, indicando que el resultado de la entrega del citatorio reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso fue negativo y que por ello no procedía la remisión del aviso consagrado en el artículo 292 CGP, con el objeto que se revoque y en su lugar se tenga en cuenta que la notificación surtida en la dirección de correo electrónico del demandado fue surtida de forma legal y que por lo mismo el demandado fue legalmente notificado en dicha dirección de correo electrónico.

El recurso acá presentado se soporta en las siguientes:

RAZONES Y FUNDAMENTOS

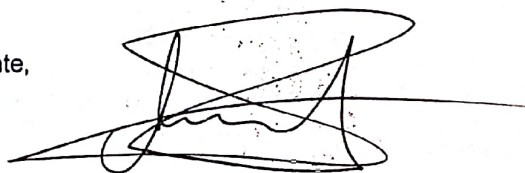
- Mediante correo electrónico remitido al correo electrónico oficial del Despacho a su buen cargo (cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 24/09/2021, a las 4:50 P.M., el suscrito Apoderado Judicial de la parte actora, radiqué dos escritos en formato PDF, mediante los cuales acredité el envío de los citatorios de ley a cada una de las dos (2) direcciones del demandado aportadas para su notificación con el libelo introductor
- Con los dos (2) memoriales mencionados en el punto inmediatamente anterior, acredité el resultado negativo de la entrega del citatorio en la dirección física y el resultado positivo de la entrega del citatorio en la dirección de correo electrónico denunciado legalmente como de propiedad del deudor demandado.
- Con el auto atacado su Señoría no ha tenido en cuenta la remisión y entrega efectiva del citatorio al correo electrónico del demandado (curumi1014gmail.com)
- Adicionalmente, no observó el Juzgado que el aviso de notificación cuyo legal envió se acreditó mediante correo electrónico remitido el 19/10/2021, se remitió al correo electrónico del demandado (curumi1014gmail.com), al cual se había remitido con éxito el citatorio
- De todo lo anteriormente expuesto, forzoso es concluir que la notificación del demandado se ha surtido completamente y de legal forma en el correo electrónico de la parte pasiva.

Por todo lo anterior, comedidamente elevo a su Señoría la siguiente:

PETICION

Sírvase revocar el auto atacado y en su lugar tener en cuenta que la notificación realizada en la dirección de correo electrónico del demandado fue surtida de forma legal y que por lo mismo el demandado fue legalmente notificado en dicha dirección de correo electrónico.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ

C.C. 79.505.120 de Bogotá

T.P. 82.407 del C. S. d la J.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados:
reyesdaalf@gmail.com

**SOLICITUD RADICACION LIQ DE CREDITO PROCESO SCOTIABANK COLPATRIA contra
YHARLLAN ALEX ROJAS CORREA No11001400302920210068800**

asesoriacomercial@abogadosleasas.com <asesoriacomercial@abogadosleasas.com>

Jue 3/03/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, adjunto memorial aportando liquidación de crédito en el proceso de la referencia, según lo requerido por el juzgado.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA

C.C. No.79.299.038 de Bogotá

T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

Dir.: Carrera 7 No.12-25 Of.503 Bogotá

Teléfonos 6017040880-6012821273-6012836017

JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 PROCESO: EJECUTIVO No.2021-00688
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CONTRA: YHARLLAN ALEX ROJAS CORREA

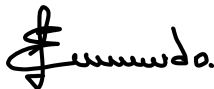
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 C.G.P.

		Capital	Interés de plazo
PAGARÉ No. 207419309514-4097449996102260		\$ 29,969,683.11	\$ 5,403,797.83
PAGARÉ No. 379561334099011-		\$ 22,150,690.00	\$ 1,156,417.00
PAGARÉ No. 5536620081510551-7005534601		\$ 48,463,353.29	\$ 8,761,156.29
	SUMAS	\$ 100,583,726.40	\$ 15,321,371.12

Vigencia		Tasa anual	Interés Diario	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Máxima	Autorizado	Capital Liquidable	Días	Intereses Mora	Abonos /Títulos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
09-jul-21				\$ 100,583,726.40				\$ 15,321,371.12	\$ 115,905,097.52
09-jul-21	31-jul-21	25.77%	0.063%	\$ 100,583,726.40	23	\$ 1,453,697.69		\$ 16,775,068.81	\$ 117,358,795.21
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	0.063%	\$ 100,583,726.40	31	\$ 1,965,446.43		\$ 18,740,515.24	\$ 119,324,241.64
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	0.063%	\$ 100,583,726.40	30	\$ 1,897,113.96		\$ 20,637,629.20	\$ 121,221,355.60
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	0.063%	\$ 100,583,726.40	31	\$ 1,949,130.68		\$ 22,586,759.88	\$ 123,170,486.28
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	0.063%	\$ 100,583,726.40	30	\$ 1,905,002.11		\$ 24,491,761.99	\$ 125,075,488.39
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	0.064%	\$ 100,583,726.40	31	\$ 1,987,830.00		\$ 26,479,591.99	\$ 127,063,318.39
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	0.064%	\$ 100,583,726.40	31	\$ 2,002,639.64		\$ 28,482,231.63	\$ 129,065,958.03
01-feb-22	28-feb-22	27.45%	0.066%	\$ 100,583,726.40	28	\$ 1,867,054.19		\$ 30,349,285.82	\$ 130,933,012.22
01-mar-22	03-mar-22	27.71%	0.067%	\$ 100,583,726.40	3	\$ 201,690.53		\$ 30,550,976.35	\$ 131,134,702.75
						\$ 15,229,605.23		\$ 30,550,976.35	\$ 131,134,702.75

SALDO DE CAPITAL \$ 100,583,726.40
 SALDO DE INTERESES \$ 30,550,976.35
 TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$ 131,134,702.75

Atentamente,



Firmado digitalmente
 por LUIS EDUARDO
 ALVARADO BARAHONA
 Fecha: 2022.03.03
 09:46:51 -05'00'

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
 T.P. No.83492 del C.S. de la J.

EJECUTIVO 2021-0741 - BANCOLOMBIA VS. PA CHINOS Y CHINAS S EN C, DANIELA LOAIZA BOTERO Y GLORIA INES BOTERO GOMEZ - LIQUIDACION DE CREDITO

Armando Rodriguez Lopez <armando@dqrconsultores.com>

Vie 4/03/2022 2:49 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a) doctor(a)

Secretario(a)

Cordial saludo respetado(a) doctor(a): De manera comedida solicito dé el respectivo trámite al memorial que se adjunta al presente mensaje.

Quedo atento y me suscribo con sentimientos de respeto y consideración.

NOTA: POR FAVOR CONFIRME LA LECTURA DE ESTE MENSAJE, ACUSANDO SU RECEPCIÓN.

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

CC. 79.287.385 Bogotá

TP. 116.273 CSJ

Gerente Jurídico

Móvil 300 215 41 21

Fijo (1) 866 48 03

E-mail: armando@dqrconsultores.com

NOU Centro Empresarial Off. 532 Cajicá



CONSULTORES | DESDE 1998

Visita nuestro sitio web:

www.dgrconsultores.com

SEÑOR DOCTOR
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE # 2021 - 00741
EJECUTIVO
PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A.
VS. PA CHINOS Y CHINAS S EN C,
DANIELA LOAIZA BOTERO y GLORIA
INÉS BOTERO GÓMEZ

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS

En mi condición de procurador judicial como apoderado de la entidad endosataria de Bancolombia, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP, allego para su conocimiento las liquidaciones de los créditos cobrados en este juicio, así:

- Obligación 410089761 contenida en el pagaré 410089761, en cuantía de \$79.350.968,34
- Obligación 410089763 contenida en el pagaré 410089763, en cuantía de \$45.831.043,92

Sírvase Señor Juez impartirles aprobación, si luego de surtido el rito secretarial, éstas no son objeto de réplica.

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116.273 CSJ

YLL



Medellin, marzo 4 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 410089761.

Titular PA CHINOS Y CHINAS S EN C
Cédula o Nit. 830.138.560
Obligación Nro. 410089761.
Mora desde marzo 25 de 2021

Tasa máxima Actual 24,45%

Liquidación de la Obligación a mar 25 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	63.888.607,62
Int. Corrientes a fecha de demanda	4.160.856,32
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	68.049.463,94

Saldo de la obligación a mar 4 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	63.888.607,62
Interes Corriente	2.938.129,99
Intereses por Mora	12.524.230,73
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	79.350.968,34

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

PA CHINOS Y CHINAS S EN C

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/25/2021			63.888.607,62	4.160.856,32	0,00						63.888.607,62	4.160.856,32	0,00	68.049.463,94
Saldos para Demanda	mar-25-2021	0,00%	0	63.888.607,62	4.160.856,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	4.160.856,32	0,00	68.049.463,94
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	6	63.888.607,62	4.160.856,32	219.475,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	4.160.856,32	219.475,48	68.268.939,42
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	63.888.607,62	4.160.856,32	1.249.323,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	4.160.856,32	1.249.323,04	69.298.786,98
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	63.888.607,62	4.160.856,32	2.386.082,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	4.160.856,32	2.386.082,92	70.435.546,86
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	63.888.607,62	4.160.856,32	3.480.682,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	4.160.856,32	3.480.682,08	71.530.146,02
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	63.888.607,62	4.160.856,32	4.610.302,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	4.160.856,32	4.610.302,32	72.659.766,26
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	63.888.607,62	4.160.856,32	5.743.137,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	4.160.856,32	5.743.137,85	73.792.601,79
Abono	sep-6-2021	22,87%	6	63.888.607,62	4.160.856,32	5.959.822,18	0,00	873.567,00	0,00	0,00	873.567,00	63.888.607,62	3.287.289,32	5.959.822,18	73.135.719,12
Abono	sep-10-2021	22,87%	4	63.888.607,62	3.287.289,32	6.104.196,86	0,00	27.696,74	0,00	0,00	27.696,74	63.888.607,62	3.259.592,58	6.104.196,86	73.252.397,06
Abono	sep-13-2021	22,87%	3	63.888.607,62	3.259.592,58	6.212.447,32	0,00	9.479,57	0,00	0,00	9.479,57	63.888.607,62	3.250.113,01	6.212.447,32	73.351.167,95
Abono	sep-16-2021	22,87%	3	63.888.607,62	3.250.113,01	6.320.697,78	0,00	62.501,58	0,00	0,00	62.501,58	63.888.607,62	3.187.611,43	6.320.697,78	73.396.916,83
Abono	sep-23-2021	22,87%	7	63.888.607,62	3.187.611,43	6.573.567,54	0,00	37.205,15	0,00	0,00	37.205,15	63.888.607,62	3.150.406,28	6.573.567,54	73.612.581,44
Abono	sep-30-2021	22,87%	7	63.888.607,62	3.150.406,28	6.826.437,30	0,00	9.516,45	0,00	0,00	9.516,45	63.888.607,62	3.140.889,83	6.826.437,30	73.855.934,75
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	0	63.888.607,62	3.140.889,83	6.826.437,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	3.140.889,83	6.826.437,30	73.855.934,75
Abono	oct-1-2021	22,80%	1	63.888.607,62	3.140.889,83	6.862.398,23	0,00	199.947,91	0,00	0,00	199.947,91	63.888.607,62	2.940.941,92	6.862.398,23	73.691.947,77
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	30	63.888.607,62	2.940.941,92	7.950.077,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	2.940.941,92	7.950.077,61	74.779.627,15
Abono	nov-2-2021	23,03%	2	63.888.607,62	2.940.941,92	8.022.677,71	0,00	2.811,93	6.792,00	0,00	9.603,93	63.888.607,62	2.938.129,99	8.015.885,71	74.842.623,32
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	28	63.888.607,62	2.938.129,99	9.039.828,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	2.938.129,99	9.039.828,85	75.866.566,46
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	63.888.607,62	2.938.129,99	10.184.419,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	2.938.129,99	10.184.419,56	77.011.157,17
Abono	ene-24-2022	23,49%	24	63.888.607,62	2.938.129,99	11.076.979,36	0,00	0,00	38.103,30	0,00	38.103,30	63.888.607,62	2.938.129,99	11.038.876,06	77.865.613,67
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	7	63.888.607,62	2.938.129,99	11.297.928,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	2.938.129,99	11.297.928,06	78.124.665,67
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	63.888.607,62	2.938.129,99	12.370.891,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	2.938.129,99	12.370.891,06	79.197.628,67
Saldos para Demanda	mar-4-2022	24,45%	4	63.888.607,62	2.938.129,99	12.524.230,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.888.607,62	2.938.129,99	12.524.230,73	79.350.968,34



Medellin, marzo 4 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 410089763.

Titular PA CHINOS Y CHINAS S EN C
Cédula o Nit. 830.138.560
Obligación Nro. 410089763.
Mora desde abril 30 de 2021

Tasa máxima Actual 24,45%

Liquidación de la Obligación a abr 30 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	37.656.076,84
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.943.881,94
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	39.599.958,78

Saldo de la obligación a mar 4 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	37.656.076,84
Interes Corriente	1.503.019,90
Intereses por Mora	6.671.947,18
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	45.831.043,92

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

PA CHINOS Y CHINAS S EN C

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/30/2021			37.656.076,84	1.943.881,94	0,00						37.656.076,84	1.943.881,94	0,00	39.599.958,78
Saldos para Demanda	abr-30-2021	0,00%	0	37.656.076,84	1.943.881,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.943.881,94	0,00	39.599.958,78
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	37.656.076,84	1.943.881,94	670.008,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.943.881,94	670.008,61	40.269.967,39
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	37.656.076,84	1.943.881,94	1.315.167,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.943.881,94	1.315.167,61	40.915.126,39
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	37.656.076,84	1.943.881,94	1.980.968,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.943.881,94	1.980.968,11	41.580.926,89
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	37.656.076,84	1.943.881,94	2.648.663,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.943.881,94	2.648.663,70	42.248.622,48
Abono	sep-6-2021	22,87%	6	37.656.076,84	1.943.881,94	2.776.377,89	0,00	62.645,34	0,00	0,00	62.645,34	37.656.076,84	1.881.236,60	2.776.377,89	42.313.691,33
Abono	sep-7-2021	22,87%	1	37.656.076,84	1.881.236,60	2.797.633,57	0,00	9.669,15	0,00	0,00	9.669,15	37.656.076,84	1.871.567,45	2.797.633,57	42.325.277,86
Abono	sep-10-2021	22,87%	3	37.656.076,84	1.871.567,45	2.861.436,61	0,00	9.899,22	0,00	0,00	9.899,22	37.656.076,84	1.861.668,23	2.861.436,61	42.379.181,68
Abono	sep-20-2021	22,87%	10	37.656.076,84	1.861.668,23	3.074.534,14	0,00	262.560,79	0,00	0,00	262.560,79	37.656.076,84	1.599.107,44	3.074.534,14	42.329.718,42
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	10	37.656.076,84	1.599.107,44	3.287.631,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.599.107,44	3.287.631,67	42.542.815,95
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	37.656.076,84	1.599.107,44	3.950.268,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.599.107,44	3.950.268,43	43.205.452,71
Abono	nov-2-2021	23,03%	2	37.656.076,84	1.599.107,44	3.993.059,08	0,00	96.087,54	2.931,00	0,00	99.018,54	37.656.076,84	1.503.019,90	3.990.128,08	43.149.224,82
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	28	37.656.076,84	1.503.019,90	4.593.642,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.503.019,90	4.593.642,27	43.752.739,01
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	37.656.076,84	1.503.019,90	5.268.266,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.503.019,90	5.268.266,39	44.427.363,13
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	37.656.076,84	1.503.019,90	5.949.161,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.503.019,90	5.949.161,87	45.108.258,61
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	37.656.076,84	1.503.019,90	6.581.568,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.503.019,90	6.581.568,47	45.740.665,21
Saldos para Demanda	mar-4-2022	24,45%	4	37.656.076,84	1.503.019,90	6.671.947,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.656.076,84	1.503.019,90	6.671.947,18	45.831.043,92

**2022-00018-BANCO DE OCCIDENTE S.A VS JORGE HERNANDO SARMIENTO GONZALEZ
CC:79120506-RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Michel Beltran <michel.beltran@cobroactivo.com.co>

Lun 14/03/2022 4:25 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; SERGIO ANDRÉS GONZALEZ BARAJAS

<sergio.gonzalez@cobroactivo.com.co>

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente respetuosamente me permito allegar al despacho memorial de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN del proceso en referencia.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

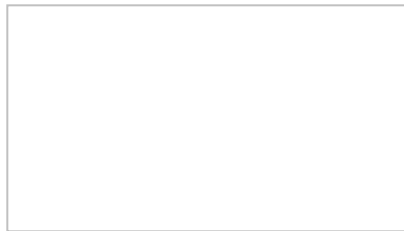
DEMANDADO: JORGE HERNANDO SARMIENTO GONZÁLEZ

RADICADO: 2022-00018

Adicionalmente, me permito informar que la calidad en la que actuó es como Dependiente Judicial y para acreditar esta calidad adjunto autorización y documento de identificación.

Gracias por su tiempo, colaboración y compromiso

--



Michel Beltran

Dependiente Judicial

Cobroactivo S.A.S

PBX: 7451421

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : JORGE HERNANDO SARMIENTO GONZALEZ CC: 79120506
RADICADO : 2022-00018
ASUNTO : SOLICITUD RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en término legal me permito interponer recurso de reposición en contra de auto notificado por estados del 09 de Marzo de la presenta anualidad, recurso que formulo en una forma respetuosa y fundamentando el disenso en los siguientes términos así:

En cuanto al rechazo de la demanda en el sustento de que no se dio claridad del porque se pretende los interese s de mora antes del vencimiento del pagare:

Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda “Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*
- 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.*
- 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.*
- 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.*
- 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.*
- 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.*

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

- El día 27 de enero de 2022 se inadmite demanda la cual en su inciso número 2 solicita:
“2.- Indique el motivo por el cual se pretende el cobro de intereses de mora anteriores a la fecha del vencimiento del documento base de ejecución”
- El 02 de febrero de 2022 se envía subsanación al despacho con el cumplimiento a lo que solicita en el auto de inadmisión.

3. En auto del día 08 de marzo de 2022 el juzgado rechaza la demanda indicando que no se adecuaron las pretensiones en cuanto al cobro anterior al vencimiento del pagare.

Cabe manifestar que se dio cumplimiento a cada punto de la subsanación y que sobre el mismo en la atención al primer requerimiento del despacho se respondió dando claridad de la fecha de causación de los intereses moratorios y corrientes de la siguiente manera:

SEGUNDO: EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., en ejercicio de las instrucciones dejadas por el suscriptor del título valor, llenó los espacios en blanco por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS CON UN CENTAVO M/L MCTE. (\$ 40.098.013,01)** saldo total adeudado por parte del señor JORGE HERNANDO SARMIENTO GONZALEZ, al momento del diligenciamiento del título y que está compuesto por los siguientes valores:

- **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON DIECISITE CENTAVOS M/L M/L (\$ 36.359.505,17)** por concepto de Capital.
- **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L M/L (\$ 1.620.678,00)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor. **DESDE EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2021.**
- **DOS MILLONES CIENTO DIECISITE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L M/L (\$ 2.117.829,84)**, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título. **DESDE EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Revisado lo anterior se dio cumplimiento a dar claridad de las fechas desde las cuales de pretenden los intereses moratorios, luego en la atención al segundo requerimiento se da claridad del porque se pretenden los intereses moratorios antes de la fecha del vencimiento:

En el hecho segundo de la demanda se aclara que dicho **SALDO TOTAL** está compuesto no solo por el capital, sino por intereses corrientes e intereses de mora causados y no pagados por la deudora al momento de diligenciar el pagaré, la discriminación que dicho valor se hace en los hechos de la demanda, más precisamente en el hecho segundo con la finalidad advertir el valor que corresponde al saldo capital adeudado, ya que sobre este valor se pueden causar los intereses moratorios con posterioridad al vencimiento, porque si se solicita dichos intereses sobre el saldo total expresado en el pagare y solicitado en la pretensión primera estaríamos incurriendo en conducta anatocista ya que dicho saldo total está compuesto como ya se dijo, no solo por el saldo capital sino por los intereses corrientes e intereses moratorios. Por lo anterior, en la pretensión segunda se solicita que se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios con posterioridad al vencimiento del pagare sobre la suma insoluta del capital y eso también se desprende de la literalidad del título en cuya introducción se establece: “... sobre el capital reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida liquidados a partir de la fecha del diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total ...”**ES PRECISO RESALTAR QUE EN LA LITERALIDAD DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES EN SU NUMERAL CUARTO INVOKA QUE “ LA FECHA DE VENCIMIENTO SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SEA LLENADO”, ESO INDICA CON CERTEZA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL TÍTULO VALOR, MAS NO SIGNIFICA QUE EL MISMO TÍTULO SEA DILIGENCIADO EN LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN MORA, POR LO TANTO LA ENTIDAD DEMANDANTE PRETENDE LOS INTERESES DE MORA NO SOLO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PAGARE, SINO LOS INTERESES DE MORA DESDE LA FECHA QUE EL DEUDOR INCURRIÓ HASTA LA FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE.**

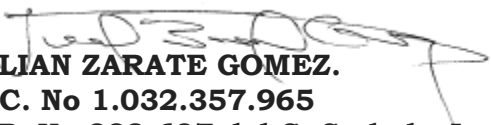
Revisada la anterior claridad, es claro que lo anterior no admite dubitación alguna y también es claro de que el titulo valor no solo será llenado con los intereses al a fecha del vencimiento del pagare **SINO DESDE QUE EL DEUDOR INCURRIO EN MORA, misma fecha de la cual se la claridad en cuanto a la respuesta del primer requerimiento**

También en el artículo 90 del código general del proceso en cuanto a las causales de inadmisión las pretensiones no carecen de los requisitos legales, ni de ningún modo se establece que sea exigible dar claridad de porque se pretende la suma antes del vencimiento del pagare, sin embargo se da claridad a la pretensión segunda de la demanda y el hecho rimero, además que evidenciando el pagare y su fecha de diligenciamiento no habría equivoco en cuanto a la fecha de la cual se pretenden los intereses de mora.

Por lo anterior, y como la realidad se cumplió con cada punto del auto que inadmite demanda, no se puede afirmar, entonces que la demanda no es clara y que no se dio cumplimiento a lo solicitado por el despacho, con base a lo anteriormente planteado, solicito al despacho dejar sin valor el enunciado del auto que RECHAZA DEMANDA en el entendido de que el se dio cumplimiento, además se proceda como en derecho corresponda esto es que se libre mandamiento de pago o bien se conceda el recurso de apelación.

Del señor juez

Cordialmente,



JULIAN ZARATE GOMEZ.

C. C. No 1.032.357.965

T. P. No 289.627 del C. S. de la J.

DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

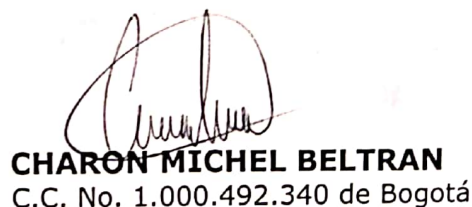
Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epílogo de la presente misiva, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **CHARON MICHEL BELTRAN ARIAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **1.000.492.340**, de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **retire la demanda junto con sus anexos, y renuncie a términos, reciba oficios**, requiera información, verifique términos, y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,


JULIÁN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C.
T.P. Nro. 289.627 del C.S de la J.


CHARON MICHEL BELTRAN
C.C. No. 1.000.492.340 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.000.492.340**

BELTRAN ARIAS

APELLIDOS

CHARON MICHEL

NOMBRES

Charon Beltran

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

15-NOV-1999

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

A+

F

ESTATURA

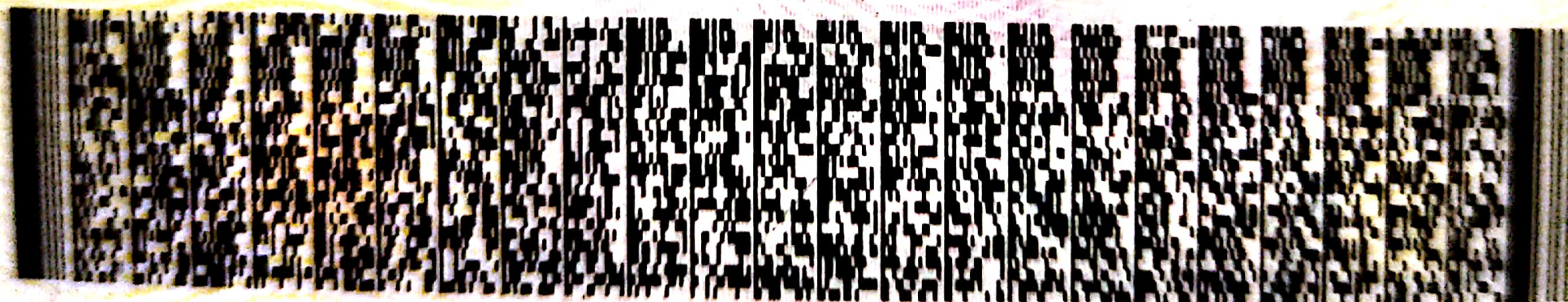
G.S. RH

SEXO

17-NOV-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-00958887-F-1000492340-20171127

0058603179A 1

49617897

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL